FECHA	25 /09/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural "ISER", Lugar de Desarrollo Cúcuta, en el marco de los servicios de bienestar institucional que ofrece a la comunidad educativa, requiere contratar los servicios de un(a) Auxiliar de Enfermería que apoye las acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención básica en salud dirigida a estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad académica.

La prestación de estos servicios resulta fundamental para fortalecer el bienestar integral de la población estudiantil, teniendo en cuenta que los procesos de formación académica pueden generar situaciones que afectan la salud física, mental y emocional de los estudiantes. En este sentido, se requiere desarrollar actividades de promoción y prevención, campañas educativas, jornadas de sensibilización, talleres y charlas enfocadas en hábitos de vida saludable, salud mental, autocuidado y demás temáticas relacionadas con la salud integral, contribuyendo así al adecuado desarrollo de los procesos formativos.

Actualmente, el Lugar de Desarrollo Cúcuta no cuenta con personal vinculado que desempeñe funciones asistenciales en el área de enfermería, situación que limita la capacidad institucional para atender de manera oportuna las necesidades básicas de orientación, acompañamiento y promoción de la salud de la comunidad educativa. Por ello, se hace necesario contar con apoyo especializado que permita implementar las actividades contempladas dentro de los programas de promoción y prevención, fortaleciendo las estrategias de acompañamiento dirigidas a los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica.

La presente contratación contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, especialmente del Eje 4. Bienestar en la Comunidad Educativa, Línea Estratégica 13. Bienestar Formativo, Programa 30. Fortalecimiento del Programa de Promoción y Prevención, orientado a garantizar condiciones que favorezcan la permanencia, el bienestar y la formación integral de los estudiantes del ISER.

Perfil requerido: Auxiliar de enfermería

Experiencia mínima relacionada de tres (3) meses.

ESTUDIO DE SECTOR

1. Para esta actividad el Instituto Superior de Educación Rural "ISER" - Lugar de desarrollo Cúcuta, requiere de una persona natural, Auxiliar de enfermería, con tarjeta profesional vigente.

Powered by CamScanner

2. La experiencia requerida para celebrar el contrato es de mínimo un año en cargo o contrato relacionados con el objeto en entidades estatales.

3. La remuneración se pactará en forma mensual atendiendo que las obligaciones del contrato se desarrollan en forma periódica y permanente durante su duración.

CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).
85101601 servicios de enfermería

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar los servicios de una auxiliar de enfermería para el manejo de atención farmacológica y no farmacológica, actividades de promoción y prevención y atención primaria a situaciones de emergencia con estudiantes, profesores, administrativos, egresados y visitantes del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" Lugar de desarrollo Cúcuta

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).
85101601 servicios de enfermería

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
85000000	85100000	85101600	85101601

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
Servicios de enfermería	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
N.A	N.A
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
N.A	
UNIDAD DE MEDIDA	
N.A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
N.A	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO	

Powered by CamScanner

N.A

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL
El valor del contrato es de $9.333.333 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.
2.4. FORMA DE PAGO
El Instituto cancelará al Contratista el valor total del contrato, en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del Contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL) proporcional al valor del contrato
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
El contratista desarrollará sus actividades en el Instituto Superior de Educación Rural "ISER"- Centro Tutorial Cúcuta – Norte de Santander, ubicado en la Avenida 1 No. 15-.
2.6. SUPERVISIÓN
Quien designe el rector
2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO CIENTÍFICO Y TÉCNICO UNIVERSIDADES PUIBLICA	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRICIDAD RURAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO- ANCIAMOS	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N.A%
TASA PRO-DEPORTE	N.A%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**10%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES GENERALES:
a) Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible;
b) Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el INSTITUTO le imparta;
c) Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato;
d) El contratista no puede extraer información institucional, así ésta esté relacionada con el desarrollo realizado durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Apoyar la prestación de servicios de auxiliar de enfermería al personal administrativo, docentes y estudiantil en las instalaciones del ISER- Lugar de desarrollo Cúcuta
b) Apoyar en actividades de promoción y prevención que estén dentro de su alcance
c) Prestar el servicio cuando sea necesario y de acuerdo con la programación del plan de trabajo de la vigencia de trabajo 2026-2
d) Respetar las normas y acatar los reglamentos del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" Centro Lugar de desarrollo Cúcuta
e) Apoyar programar jornadas de prevención en salud y actividades relacionadas con el objeto del contrato.
f) Presentar mensualmente informe estadístico de evaluación del servicio de acuerdo con el formato designado por Bienestar Institucional
g) Presentar mensualmente informe estadístico de motivos de consulta
h) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros;
i) Estar inscrito en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Protección Social, o la Entidad que tenga dicha competencia
j) Atención oportuna a casos de emergencia
k) Apoyar en el seguimiento y control al personal atendido
l) De acuerdo Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 registrar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el SIGEP, documentos que deben actualizar cada año.
m) Rendir los informes de actividades en forma mensual.
n) Las demás que den respuesta al cumplimiento del objeto contractual

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El ISER se obliga a: a) Realizar la supervisión del contrato; b) Prestar la mayor colaboración posible al contratista para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor; c) cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto; d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través de la supervisión de este

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°), literal h), la cual establece: "La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (...) h)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,

Powered by CamScanner

o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas", reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Contrato a celebrar es de prestación de Servicios, con un auxiliar de enfermería, que demuestre idoneidad y experiencia en el asunto a contratar"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades orientadas al cumplimiento de este, se ha tomado como referencia el alcance del objeto contractual a desarrollar, el plazo de ejecución, la experiencia, y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual tal y como lo es para este caso un Auxiliar de Enfermería con experiencia mínima de un (1) años como auxiliar de enfermería.

Valor: Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Mcte. ($9.333.333).

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

Acorde con lo anterior y atendiendo los requisitos y responsabilidades, se procedió a realizar consulta de mercado con personas del área de Pamplona que contaran con dicho perfil obteniendo el siguiente resultado:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	TELEFONO O DIRECCION	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Heidy Dayana Palacio Otálvarez	3143995501	Dos (2) meses Veinte (20) días	$3.500.000.oo	$9.333.333.oo
Weindy Luisana Medina Cárdenas	3222129498	Dos (2) meses Veinte (20) días	$3.700.000.oo	$9.866.660.oo
			PROMEDIO	$9.599.997.oo

CONCLUSIÓN:

Powered by CamScanner

El valor estimado promedio acorde a las consultas realizadas, es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.599.997), no obstante, se tiene en cuenta la cotización de menor cuantía y el valor de la contratación se fija en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($9.333.333) por el lapso de 2 meses y 20 días a partir del acta de inicio.

Se adjuntan cotizaciones solicitadas y cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2026, según certificación adjunta por el jefe de oficina de la asesora de planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Superior de Educación Rural ISER - Lugar de desarrollo Cúcuta seleccionará a la persona natural o jurídica idónea para la ejecución del contrato, Auxiliar de Enfermería, con experiencia mínima de 1 años como auxiliar de enfermería, atendiendo la modalidad de selección que es CONTRATACIÓN DIRECTA, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, quien haya presentado la propuesta económica más baja

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dos (2) meses, veinte (20) días

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El ISER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150, al Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así:

CLASE	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por el contratista, en el cumplimiento de los requisitos para el pago,	CONTRATANTE	Bajo
FALLA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual.	CONTRATISTA	Medio
RIESGO DE OPERACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD EN LA	El Contratista responderá por la mala operación de las instalaciones eléctricas objeto de mantenimiento y la indebida manipulación de los elementos objeto del contrato, cuando se	CONTRATISTA	Medio

Powered by CamScanner

PRESTACION DEL SERVICIO	incumplan las normas de calidad en la prestación del servicio.		
PERDIDA DE HERRAMIENTAS FACILITADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	El contratista es responsable por la pérdida de los utensilios, materiales y herramientas que en desarrollo del objeto del contrato utilice así como de los daños en la maquinaria producidos por un deficiente o mal arreglo realizado.	CONTRATISTA	Bajo

8. CDP

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 09 25-002 del 25 de septiembre de 2026

9. GARANTÍAS

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riesgos estipulados se categorizaron en el nivel medio, en atención a lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2013 que a su tenor textual dice: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N.A.	N.A.	N.A.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica

HÉCTOR JESUS QUINTERO QUINTERO
P.U. COORDINADOR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
LUGAR DE DESARROLLO CÚCUTA

Revisó:
Janeth Leon Tarazona
Profesional Especializado adscrito a la oficina Asesora de Jurídica

Powered by CamScanner